

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole que la parte apelante no sustentó dentro del término el recurso impetrado conforme a lo establecido en el numeral segundo del auto interlocutorio No104 del14 de febrero de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No 196/

Mediante auto interlocutorio No 104 del 14 de febrero del presente año, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No 35, del pasado 7 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para lo cual, se ordenó que una vez la parte recurrente presentará la sustentación del mismo, se procedería a correr el respectivo traslado, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, situación que la parte apelante no cumplió, y en consecuencia, se procederá a declarar **DESIERTO** el recurso, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza